



**Ponencia**

**Número de recurso**

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**

*Presidenta del Pleno*

**2560/2020**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**

**25 de noviembre de 2020**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**24 de febrero de 2021**



**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**



**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**



**RESOLUCIÓN**

“...  
La autoridad me entrego la información incompleta ya que me proporcionó el listado del adeudo más omitió proporcionarme el desglose de los intereses a cobrar, otros créditos, crédito calculo de consumo, por lo que solicito me sea entregada la información solicitada completa” Sic.

**AFIRMATIVA PARCIAL**

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, **toda vez que, el sujeto obligado realizó actos positivos, de los cuales se advierte que se pronunció por la información faltante.**

En consecuencia, archívese el presente recurso de revisión como asunto concluido.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

## CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco, el día 25 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, por la cual, se tiene que, el presente medio de impugnación fue presentado dentro del término de 15 quince días hábiles que prevé la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 95 fracción I.

**VI. Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VII. Suspensión de términos.** Es menester señalar que, de conformidad con los Acuerdos identificados de manera alfanumérica; AGP-ITEI/001/2021, AGP-ITEI/003/2021, emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se determinó declarar como días inhábiles los días del 18 dieciocho de enero al 12 doce de febrero del año 2021, suspendiendo los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de la materia tanto para este Instituto como para todos sujetos obligados del estado de Jalisco, esto con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

## SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

**VII.- Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

**REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 11 once de noviembre del año 2020 dos mil veinte, a través de su presentación por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio 08165020, en la cual se petición lo siguiente:

*“Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta de contrato con número\*\*\*\*\*, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio...” Sic.*

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta por medio de oficio número UT/1873/2020, de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, informando lo siguiente:

“ ...  
 Resulto que durante el periodo comprendido del 14 de abril del 2019 al 28 de octubre del 2020, tiene un adeudo a su cargo por la cantidad de: **\$69,045.00 (SESENTA Y NUEVEL MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)**,  
 Mismo que se desglosa de la siguiente forma;

1.- **POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, bajo el régimen de servicio medido, CASA HABITACIÓN Hacén un importe de: **\$64,579.86 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS /100 M.N)** durante el periodo 2 14 de abril del 2019 al 28 de octubre del 2020.

Serie	Fecha	Lectura	Nota	Consumo	Dias	Prom x Dia	Importe
15147550	28.10.2020	1,689	210	0	30	0.00	\$2,613.00
15147550	28.09.2020	1,689	210	0	32	0.00	\$2,797.00
15147550	27.08.2020	1,689	210	0	31	0.00	\$2,705.17
15147550	27.07.2020	1,689		30	32	0.94	\$1,599.00
15147550	25.06.2020	1,659		155	27	5.74	\$1,787.13
15147550	29.05.2020	1,504	210	0	30	0.00	\$3,925.00
15147550	29.04.2020	1,504	210	0	33	0.00	\$3,566.12
15147550	27.03.2020	1,504	210	0	28	0.00	\$3,320.77
15147550	28.02.2020	1,504		94	31	3.07	\$5,476.00
15147550	28.01.2020	1,410		64	32	2.00	\$3,110.00
15147550	27.12.2019	1,346		67	28	2.39	\$3,441.30
15147550	29.11.2019	1,279		78	35	2.23	\$3,858.02
15147550	25.10.2019	1,201		128	28	4.57	\$3,080.13
15147550	27.09.2019	1,073	210	0	31	0.00	\$3,494.00
15147550	27.08.2019	1,073		70	33	2.12	\$3,381.24
15147550	25.07.2019	1,003		69	28	2.46	\$3,587.00
15147550	27.06.2019	934		64	30	2.13	\$3,080.55
15147550	28.05.2019	870		68	29	2.34	\$3,427.00
15147550	29.04.2019	802		66	31	2.13	\$3,181.00
15147550	29.03.2019	736		67	29	2.31	\$3,349.93
15147550	28.02.2019	669		669	43524	0.02	\$0.00
							\$64,579.36

Es menester puntualizar que cuando no pueda realizarse la medición mensual y/o bimestral de los servicios de agua potable por causa imputable al usuario o por causas de fuerza mayor, el importe de los mismos se determinará a través del promedio del consumo mensual histórico de las seis últimas lecturas con consumo facturadas.

2.- Cuenta con adeudo por **Recargos** la cantidad de **\$4,465.29 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N)**, durante el periodo del 16 de octubre del 2019 al 13 de octubre del 2020, es menester señalar que la tasa de recargos por la falta de pago oportuno de las tarifas establecidas en el Resolutivo de la Comisión Tarifaria para el ejercicio Fiscal del 2020 será del 1% mensual sobre las cantidades que se adeuden.

Anexo al presente el recibo original y el estado de cuenta de la cuenta contrato citado en párrafos anteriores.

Infórmese al peticionario, que se encuentran a su disposición 03 tres fojas útiles por un solo lado en versión pública, que le serán entregados Previo Pago de los derechos correspondientes, que se realice

por concepto de copias certificadas, con un costo unitario de \$20.00 (veinte pesos m.n 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en esta Unidad de Transparencia del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA..." Sic.

Posteriormente, el día 25 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, a través del cual manifestó esencialmente lo siguiente:

"Solicito conforme a los numerales 48 y 49 del código Fiscal del Estado de Jalisco, así como los demás artículos aplicables al presente recurso, que la autoridad me entregue la información incompleta ya que me proporciono el listado del adeudo más omitió proporcionarme el desglose de los intereses a cobrar, otros créditos, crédito calculo consumo, por lo que solicito me entreguen la información solicitada completa" Sic.

Ahora bien, con fecha 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el informe de ley emitido por el sujeto obligado a través de medios electrónicos, al tenor de los siguientes argumentos:

"... Se informa que a fin de realizar actos positivos en favor del ciudadano y con el fin de dar la máxima publicidad, se le notifico el día 10 diez de diciembre del año en curso, la ratificación de la respuesta, de la Dirección Comercial, así como se le anexo en copia simple al documento solicitado en su versión pública..."

Al mismo se le aclara que no existe "interés" como tal, el que se manifiesta en el Estado de cuenta son los Recargos y los conceptos que refiere en su recurso son los siguientes:

Descripción	Equivalente
Otros Créditos	Redondeo al importe de Facturación o Consumo
Crédito al cálculo de consumo	Facturación o Consumo

Anexo al presente el recibo original y el estado de cuenta de la cuenta contrato citado en párrafos anteriores, en copia simple.

FECHA	VENCIM.	CONCEPTO	TIPO	CARGO	ABONO	SALDO
4.04.2019	14.06.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,349.93		3,349.93
5.05.2019	14.06.2019	Otros créditos	FA-Redondeo	0.22		3,350.15
5.06.2019	14.06.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,180.78		6,530.93
5.06.2019	15.07.2019	Otros créditos	FA-Redondeo	0.34		6,531.27
5.06.2019	15.07.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,426.66		9,957.93
4.07.2019	13.08.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,060.55		13,038.48
4.08.2019	13.09.2019	Otros créditos	FA-Redondeo	0.78		13,039.26
4.08.2019	13.09.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,586.22		16,625.48
5.09.2019	15.10.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,381.24		20,006.72
6.10.2019	23.10.2019	Recargos	RE-Recargos	0.04		20,006.76
4.10.2019	13.11.2019	Otros créditos	FA-Redondeo	570.12		20,576.88
4.10.2019	13.11.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	0.24		20,577.12
4.11.2019	20.11.2019	Recargos	RE-Recargos	3,463.76		24,070.88
4.11.2019	20.11.2019	Recargos	RE-Recargos	0.01		24,070.89
4.11.2019	20.11.2019	Recargos	RE-Recargos	86.63		24,157.52
3.11.2019	13.12.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	2,880.13		27,037.65
3.12.2019	17.12.2019	Recargos	RE-Recargos	148.12		27,185.77
6.12.2019	14.01.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,858.02		31,043.79
4.01.2020	13.02.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,441.30		34,485.09
3.02.2020	20.02.2020	Recargos	RE-Recargos	0.05		34,485.14
3.02.2020	20.02.2020	Recargos	RE-Recargos	468.10		34,953.24
2.02.2020	13.03.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.42		34,953.66
2.02.2020	13.03.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,109.58		38,063.24
3.03.2020	18.03.2020	Recargos	RE-Recargos	0.01		38,063.25
3.03.2020	18.03.2020	Recargos	RE-Recargos	290.36		38,370.61
3.03.2020	22.04.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.05		38,370.66
3.03.2020	22.04.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	5,475.95		43,846.61
4.04.2020	14.05.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,320.77		47,167.38
4.05.2020	15.05.2020	Recargos	RE-Recargos	0.05		47,167.43
4.05.2020	15.05.2020	Recargos	RE-Recargos	860.40		48,017.83
3.06.2020	13.07.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.37		48,018.20
3.06.2020	13.07.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,566.12		51,584.32
3.06.2020	13.07.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,904.63		55,508.95
4.07.2020	13.08.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	1,787.13		57,296.08
3.08.2020	13.08.2020	Recargos	RE-Recargos	0.05		57,296.13
3.08.2020	13.08.2020	Recargos	RE-Recargos	1,074.60		58,370.73
5.08.2020	14.09.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.59		58,371.32
5.08.2020	14.09.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	1,598.41		59,969.73




**ESTADO DE CUENTA**

FECHA	VENCIM.	CONCEPTO	TIPO	CARGO	ABONO	SALDO
4.09.2020	21.09.2020	Recargos	RE-Recargos	0.04		59,959.77
4.09.2020	21.09.2020	Recargos	RE-Recargos	721.83		60,681.60
3.09.2020	13.10.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	2,705.17		63,386.78
3.10.2020	20.10.2020	Recargos	RE-Recargos	0.01		63,396.78
3.10.2020	20.10.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	237.87		63,634.65
4.10.2020	13.11.2020	Recargos	RE-Recargos	0.29		63,872.52
3.11.2020	18.11.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	2,796.71		66,669.23
3.11.2020	18.11.2020	Recargos	RE-Recargos	0.02		66,671.75
1.11.2020	11.12.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	510.08		67,181.83
1.11.2020	11.12.2020	Recargos	RE-Recargos		0.60	67,182.43
1.11.2020	11.12.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	2,613.60		69,796.03
<b>TOTAL</b>				<b>69,555.36</b>	<b>0.60</b>	<b>69,554.75</b>

**RESUMEN**

FA Facturación	64,576.66
FA Redondeo	2.70
RE Recargos	4,975.39
<b>** TOTAL</b>	<b>69,554.75</b>



VERSIÓN PÚBLICA APROBADA EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con los siguientes números se eliminaron:

1. Nombre del particular

2. Domicilio del particular

Por ser considerados datos personales, por lo que evidenciar dichos datos permitiría determinar la identidad de una persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SIAPA**

SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

www.siapa.gob.mx

Nombre: 1. Eliminado  
2. Eliminado

R.F.C.:  
Categoría:  
Municipio: T. CATEO  
Beneficiario: AGUA-POTABLE  
Categoría de usuario:  
Superficie: 311.00  
Medidor: C/CASA-MARCO BANQUETA  
Diámetro: 15 MM  
Serie: 15147550  
Fecha de instal: 07.06.2018

Fecha facturación: 28/09/2020  
Fecha de validez: 28/10/2020

Clave SIAPA:  
Rutó numerado: 03002519/0000053  
Fecha de emisión: 28.11.2020  
Vencimiento: 12.12.2020  
Regimen: SERVICIO MEDIDO  
Tipo de Uso: OTROS USOS

Fecha	Lectura	Mód.	Carga	M3	Días	Costo	Saldo	26.04.2019	2,891.00
28/10/2020	1489	210	53	30	30	1,767	1,124.00		
28/09/2020	1489	210	53	31	31	1,774	2,901.00		
27/08/2020	1489	210	55	32	32	1,781	4,682.00		
27/07/2020	1489	210	55	31	31	1,774	6,456.00		
25/06/2020	1489	210	30	32	32	1,781	8,237.00		
29/05/2020	1459	210	35	27	27	1,538	9,775.00		
29/04/2020	1394	210	69	30	30	1,904	11,679.00		
27/03/2020	1304	210	76	33	33	2,100	13,779.00		
28/02/2020	1204	210	64	30	30	1,823	15,602.00		
28/01/2020	1104	210	94	31	31	2,022	17,624.00		
	1410		64	32	32	2,000	19,624.00		

**RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA**

Recargos	4,975.39
Redondeo	2.70
Saldo a Favor	1,556.66
<b>I.V.A.</b>	<b>69,554.75</b>

**TOTAL MES**      **TOTAL**

TOTAL MES	SALDO	TOTAL
2,613.00	69,554.75	69,553.00

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que, una vez transcurrido el término correspondiente, el recurrente fue omiso en manifestarse.

**ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN**

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado **realizo actos positivos, en lo que se pronuncia al respecto de la información faltante en su respuesta inicial.**

Lo anterior es así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir básicamente lo siguiente:

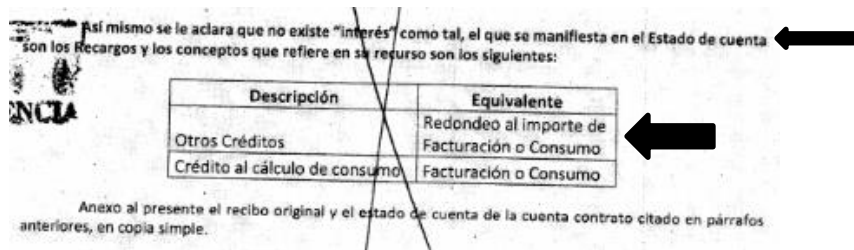
*“Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta de contrato con número \*\*\*\*\*, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio...” Sic.*

Derivado de lo anterior, el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, el sujeto obligado emitió y notificó

respuesta en sentido afirmativo parcial, informando sobre el total del adeudo al cargo del contrato solicitado, el importe de los servicios de agua potable y alcantarillado y el total de adeudo por recargos, todas las anteriores entregadas en versión pública y finalmente el sujeto obligado puso a disposición las copias certificadas previo pago de derechos.

Con fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, la parte recurrente presentó el medio de impugnación que nos ocupa vía infomex, agravándose de que el sujeto obligado no había proporcionado la totalidad de la información solicitada inicialmente, ya que no se pronuncian al respecto a los intereses a cobrar, otros créditos así como el crédito cálculo de consumo.

Así pues, una vez admitido el presente recurso de revisión y formulado el requerimiento al sujeto obligado para que remitiera su informe de ley, este así lo hizo, manifestando que, proporcionan la totalidad de lo solicitado y a su vez adjunta a su respuesta las copias correspondientes a la información solicitada, **realizando actos positivos, pronunciándose en la totalidad de los puntos solicitados por la parte recurrente, tal y como se observa:**



De lo anterior, se puede observar que el sujeto obligado se pronunció respecto a lo que hace mención la parte recurrente en su interposición de recurso de revisión, ahora bien, el sujeto obligado hace desglose de los mismos, tal y como se aprecia:

FECHA	VENCIM.	CONCEPTO	TIPO	CARGO	ABONO	SALDO
4.04.2019	14.06.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,349.93		3,349.93
5.05.2019	14.06.2019	Otros créditos	FA-Redondeo	0.22		3,350.15
5.05.2019	14.06.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,180.76		6,530.93
5.06.2019	15.07.2019	Otros créditos	FA-Redondeo	0.34		6,531.27
5.06.2019	15.07.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,426.66		9,957.93
4.07.2019	13.08.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,060.55		13,038.48
4.08.2019	13.09.2019	Otros créditos	FA-Redondeo	0.78		13,039.26
4.08.2019	13.09.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,586.22		16,625.48
5.09.2019	15.10.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,381.24		20,006.72
6.10.2019	23.10.2019	Recargos	RE-Recargos	0.04		20,006.76
6.10.2019	23.10.2019	Recargos	RE-Recargos	570.12		20,576.88
4.10.2019	13.11.2019	Otros créditos	FA-Redondeo	0.24		20,577.12
4.10.2019	13.11.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,480.76		24,070.88
4.11.2019	20.11.2019	Recargos	RE-Recargos	0.01		24,070.89
4.11.2019	20.11.2019	Recargos	RE-Recargos	86.63		24,157.52
3.11.2019	13.12.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	2,880.13		27,037.65
3.12.2019	17.12.2019	Recargos	RE-Recargos	146.12		27,183.77
5.12.2019	14.01.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,858.02		31,040.79
4.01.2020	13.02.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,441.30		34,482.09
3.02.2020	20.02.2020	Recargos	RE-Recargos	0.05		34,482.14
3.02.2020	20.02.2020	Recargos	RE-Recargos	468.10		34,950.24
2.02.2020	13.03.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.42		34,970.66
2.02.2020	13.03.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,109.58		38,080.24
3.03.2020	18.03.2020	Recargos	RE-Recargos	0.01		38,080.25
3.03.2020	18.03.2020	Recargos	RE-Recargos	290.36		38,370.61
3.03.2020	22.04.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.05		38,370.66
3.03.2020	22.04.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	5,475.95		43,846.61
4.04.2020	14.05.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,320.77		47,167.38
4.05.2020	15.05.2020	Recargos	RE-Recargos	0.05		47,167.43
4.05.2020	15.05.2020	Recargos	RE-Recargos	850.40		48,017.83
3.06.2020	13.07.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.37		48,018.20
3.06.2020	13.07.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,566.12		51,584.32
3.06.2020	13.07.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,924.63		55,508.95
4.07.2020	13.08.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	1,787.13		57,296.08
3.08.2020	13.08.2020	Recargos	RE-Recargos	0.05		57,296.13
3.08.2020	13.08.2020	Recargos	RE-Recargos	1,074.60		58,370.73
5.08.2020	14.09.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.59		58,371.32
5.08.2020	14.09.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	1,596.41		59,967.73

**ESTADO DE CUENTA**

1. Eliminado  
2. Eliminado

Pág. 2

FECHA	VENCIM.	CONCEPTO	TIPO	CARGO	ABONO	SALDO
4.09.2020	21.09.2020	Recargos	RE-Recargos	0.04		59,959.77
4.09.2020	21.09.2020	Recargos	RE-Recargos	721.83		60,681.60
3.09.2020	13.10.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	2,705.17		63,386.77
3.10.2020	20.10.2020	Recargos	RE-Recargos	0.01		63,386.78
3.10.2020	20.10.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	237.87		63,624.65
4.10.2020	13.11.2020	Recargos	RE-Recargos	0.29		63,624.94
4.10.2020	13.11.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	2,796.71		66,421.65
3.11.2020	18.11.2020	Recargos	RE-Recargos	0.02		66,421.67
3.11.2020	18.11.2020	Recargos	RE-Recargos	510.08		66,931.75
1.11.2020	11.12.2020	Otros créditos	FA-Redondeo		0.60	66,931.15
1.11.2020	11.12.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	2,613.60		69,544.75
<b>TOTAL:</b>				<b>69,555.35</b>	<b>0.60</b>	<b>69,554.75</b>

**RESUMEN**

FA Facturación	64,576.66
FA Redondeo	2.70
RE Recargos	4,975.39
<b>TOTAL</b>	<b>69,554.75</b>

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
 Con los siguientes números se eliminaron:  
 1. Nombre del particular  
 2. Domicilio del particular  
 Por ser considerados datos personales, por lo que evidenciar dichos datos permitiría determinar la identidad de una persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado en su informe de ley realizó actos positivos, pronunciándose al respecto de todos los puntos solicitados inicialmente y a su vez proporcionando los documentos en versión pública.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir **toda vez que, el sujeto obligado realizó actos positivos, pronunciándose en la totalidad de los puntos solicitados por la parte recurrente**, el artículo en cita dispone:

**Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento**

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

**QUINTO.** Archívese el expediente como asunto concluido.

RECURSO DE REVISIÓN: 2560/2020

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Angel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2560/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 08 hojas incluyendo la presente. MABR/CCN.